

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 25 de marzo de 2025.

La Comisión de Evaluación, de conformidad con la base 10ª de la Convocatoria, se constituye en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025 para examinar las solicitudes presentadas y elevar propuesta de resolución de la Convocatoria.

Analizadas las 23 solicitudes presentadas son admitidas 21, no admitiéndose las de los Ayuntamientos de Ugena y Villafranca de los Caballeros.

El Ayuntamiento de Ugena incumple la base 6ª de la Convocatoria para ser beneficiario, ya que no dispone de centro ni punto de información juvenil activo.

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros presentó la solicitud en el registro general con fecha 9/04/25 fuera de plazo, ya que el plazo de presentación finalizaba el 8/04/25.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Dirección del Área y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO: Aprobar la resolución de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025 como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
POLÁN	3.000,00
BARGAS	3.000,00
CORRAL DE ALMAGUER	3.000,00
ILLESCAS	3.000,00
SONSECA	3.000,00
OLÍAS DEL REY	3.000,00
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.000,00
PANTOJA	3.000,00
CONSUEGRA	3.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	3.000,00
YUNCOS	3.000,00
TORRJOS	3.000,00
VALMOJADO	3.000,00
MIGUEL ESTEBAN	3.000,00
TALAVERA DE LA REINA	3.000,00
ONTÍGOLA	3.000,00
BOROX	3.000,00
FUENSALIDA	3.000,00
CEDILLO DEL CONDADO	3.000,00
VILLALUENGA DE LA SAGRA	3.000,00
OCAÑA	3.000,00
TOTAL	63.000,00

SEGUNDO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total de 63.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200.

TERCERO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo se notificará mediante la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo informando de los recursos que le sean procedentes y, adicionalmente, el texto íntegro del mismo se publicará en la página web institucional.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

[EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.](#)